COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
No. CA 1244-2024

EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SGC-MC-018-2024, cuyo objeto es "*Contratar el mantenimiento preventivo, incluida la entrega e instalación de consumibles, para el equipo de purificación de agua Rephile (Direct Pure) de la Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano en la sede Manizales.*"

Que luego de surtidas las etapas precontractuales del mismo y verificadas la propuesta recibida de menor valor, el Comité Evaluador mediante informe definitivo de fecha 19 de septiembre de 2024, recomendó a la Ordenadora del Gasto, la aceptación de oferta al proponente **HYDROCHEM S.A.S.**, identificada con NIT**. 900.407.304-7**, Representada por LUIS HERNÁN GIL REY, quien funge como el representante legal identificado con la cedula de Ciudadanía No. 13.716.603, quien cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

Con fundamento en lo expuesto, por medio de la presente Comunicación de Aceptación, se informa que su oferta, ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATISTA	:	HYDROCHEM SAS
NIT/C.C:	:	900.407.304-7
DIRECCIÓN:	:	Carrera 104 B 19 77
E-MAIL:	:	administrativa@hydrochem.com.co
TELÉFONO:	:	6018059252
CIUDAD:	:	Bogotá

Siendo EL CONTRATISTA seleccionado, quien cumple con todos los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes solicitados dentro del Documento Adicional de la invitación publica SGC MC-018-2024, de acuerdo con la verificación realizada por el comité evaluador, tal como se expuso en el informe de evaluación definitivo publicado el 19 de septiembre del presente año, y de conformidad con el contenido de los estudios previos, la invitación pública, Anexo 1 Ficha Técnica y la Propuesta presentada por el contratista HYDROCHEM SAS, a través del SECOP II, sírvase contratar los servicios y bienes en las siguientes condiciones contractuales:

1. OBJETO:

Contratar el mantenimiento preventivo, incluida la entrega e instalación de consumibles, para el equipo de purificación de agua Rephile (Direct Pure) de la Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano en la sede Manizales.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Los servicios y bienes a adquirir mediante este contrato deben cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo No. 1 "Ficha Técnica", descritas a continuación:

2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ITEMS	ACTIVIDADES PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CANTIDAD
1	Revisión de fugas y fracturas de los componentes.	
2	Cambio de los medios filtrantes del pretratamiento de filtros multimedios	
3	Chequeo de circuitos internos y display de control.	
4	Revisión de válvulas, mangueras, regulador de presión, e intercambio de membranas de ósmosis en caso de ser necesario.	
6	Detección del estado y funcionamiento general del purificador.	
7	Verificación del sensor de resistividad.	
8	Revisión de presión de agua y limpieza de todo el sistema en general.	
9	Servicio de verificación de los sensores del sistema purificador.	
10	Servicio de lavado del tanque de almacenamiento (EL TANWU DE 30 LITROS)	
11	cambio de filtros de Pretratamiento	
12	Limpieza de carcazas de prefiltración	
13	Cambio de Pack, purga y puesta en marcha.	1
14	Revisión de Membranas Osmosis	
15	Cambio de lampara UV Desinfección	
16	Cambio de Pack H, purga y puesta en marcha	
17	Cambio de Pack U, purga y puesta en marcha	
18	Cambio de Filtro de 0,22 micras Tipo I, purga y puesta en marcha	
19	Cambio de filtro de venteo y revisión de sensor de nivel	
20	Sanitización tanque 30 litros	
21	Revisión y ajuste de componentes hidráulicos	
22	Revisión de tiempos del equipo	
23	Revisión, Limpieza y ajuste de componentes eléctricos y electrónicos	
24	Medición de parámetros fisicoquímicos - Calibración/Verificación de conductividad de la osmosis inversa y resistividad del Agua Tipo I por medio de equipo referencia verificado por ONAC.	

Ítems	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
4	Cartucho de filtración en polipropileno de 1 micra, longitud de 10 pulgadas y conexión DOE. Presentación caja por 12 filtros	3
5	Membrana osmosis inversa fabricada en poliamida. Flujo de producción de la membrana de 10 litros por hora. Presentación por unidad, para purificador de agua Rephile	1
6	Resina de intercambio iónico en doble pack como primer paso H en el proceso de desionización.	1
7	Resina de intercambio iónico en doble pack como segundo paso U en el proceso de desionización	1
8	Capsula de filtración Hiflux hidrofilica de 0,22 micras, diseñada para punto de uso. Material PES, conexión BSPT	1
9	Tank Vent, Filtro de Venteo para tanques de almacenamiento de agua.	1
10	Lampara Ultravioleta con longitud de onda 254 nm. Presentación por unidad	1
11	Líneas hidráulicas	1
12	Válvulas de corte	1

Los repuestos y consumibles deben ser compatibles con los equipos de purificación de agua de la marca REPHILE. Incluir el número de parte o código que identifica cada repuesto según el catálogo del fabricante, el cual debe ser el recomendado en el manual del equipo.

3. SUMINISTRO DE CONSUMIBLES

Realizar la entrega de los repuestos e insumos enlistados a continuación, de tal forma que se garantice el mantenimiento del equipo:

Ítems	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Servicio de mantenimiento preventivo para equipo Direct Pure Rephile. Incluye revisión, limpieza y cambio de repuestos cuando aplique.	1
2	Cartucho de filtración en polipropileno de 5 micras, longitud de 10 pulgadas y conexión DOE. Presentación caja por 12 filtros	3
3	Cartucho de carbón activado para tratamiento de agua, longitud de 10 pulgadas y conexión DOE. Presentación caja por 12 filtros.	3

4. ESPECIFICAICONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- Los mantenimientos deben ser de carácter preventivo.
- Se requiere realizar un informe inicial del estado del equipo relacionado en este anexo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato.
- Los insumos consumibles deben ser nuevos, originales y compatibles 100% con el equipo relacionado en este anexo técnico, no se aceptan insumos consumibles homologados o refaccionados, es decir, deben corresponder a la marca del equipo.
- Los tiempos de entrega o realización de los mantenimientos serán acordados con el supervisor del contrato.
- La garantía sobre los insumos consumibles suministrados debe ser de mínimo (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor.
- La garantía de la mano de obra respecto de la instalación de los repuestos debe ser de mínimo (3 o 6) meses según condición del fabricante.
- La mano de obra debe ser realizada por personal idóneo, capacitado y calificado.
- Los mantenimientos deben realizarse en las instalaciones de la OVSManizales, Av. 12 octubre #15-47 en la ciudad de Manizales.
- El contratista debe comprometerse en su oferta, a atender y responder las dudas o problemas que surjan durante la operación del equipo, con una oportunidad no mayor a tres (3) días hábiles.
- El contratista deberá con las normas de salud ocupacional y bioseguridad establecidas por la Entidad.

5. SOPORTE TECNICO

El contratista prestará asesoría técnica permanente durante el tiempo de vigencia del contrato sobre el manejo de los equipos y las aplicaciones y responderá las consultas que se le dirijan vía correo electrónico, telefónicamente o de modo presencial. Se contará con servicio remoto de diagnóstico con personal de fábrica inclusive si es necesario.

3. VALOR TOTAL DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN:

Es por la suma de **QUINCE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/Cte. ($15.060.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo, para lo cual se cuenta con el Disponibilidad Presupuestal PGN No. 72224 del 31 de julio de 2024, desagregado de la siguiente manera:

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							17.400.775,00	15.060.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	41104200	Líneas hidráulicas	1,00	UN	358.190,00	352.000,00	358.190,00	352.000,00
2	41104200	Válvulas de corte	1,00	UN	120.190,00	110.000,00	120.190,00	110.000,00
3	41104200	Cartucho de 1 micra en polipropileno para tratamiento de agua, longitud 10". Presentacion por 12 unidades	3,00	UN	282.625,00	250.000,00	847.875,00	750.000,00
4	41104200	Cartucho de carbón activado de 10 pulgadas. Presentacion por 12 unidades	3,00	UN	750.295,00	700.000,00	2.250.885,00	2.100.000,00
5	41104200	Cartucho de 5 micra en polipropileno para tratamiento de agua, longitud 10". Presentacion por 12 unidades	3,00	UN	282.625,00	250.000,00	847.875,00	750.000,00
6	41104200	Capsula de filtración hidrofilica con un micraje 0,22micras,diseñada para punto de uso. Material PES,conexión BSPT (FILTROFINAL)	1,00	UN	969.850,00	760.000,00	969.850,00	760.000,00
7	41104200	Resina de intercambio ionico en doble pack comoprimer paso H en elproceso de desionización.Conexión plug wall. Presentación por unidad	1,00	UN	2.027.760,00	1.758.000,00	2.027.760,00	1.758.000,00
8	41104200	Resina de intercambio ionico en doble pack comosegundo paso U en el proceso de desionización.Conexión plug wall. Presentación por unidad	1,00	UN	2.028.950,00	1.620.000,00	2.028.950,00	1.620.000,00

10	41104200	Filtro Venteo Removedor CO2 para el Tanque	1,00	UN	1.101.940,00	872.000,00	1.101.940,00	872.000,00
11	41104200	Membrana de osmosis inversa housing para sistemasEDI 5 y 10 para purificador agua Rephile	1,00	UN	2.161.635,00	1.853.000,00	2.161.635,00	1.853.000,00
12	41104200	Servicio mantenimiento proventivo para equipo Direct Pure Genie. Incluye revisión, limpieza y cambio de repuestos cuando aplique.	1,00	VG	2.588.250,00	2.400.000,00	2.588.250,00	2.400.000,00

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCION

SGC sede Manizales	Avenida 12 de octubre No. 15 – 47	Manizales (Caldas)

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, invitación pública, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el proceso de selección.
3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, invitación pública, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.
4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.
6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.
8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.
9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.
12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.
13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.
14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el

artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.

17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).
18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.
20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar un cronograma de las actividades explicitas en el Ficha técnica, el cual será acordado y aprobado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato por el supervisor.
2. Ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con establecido en la Invitación Pública, el anexo y especificaciones técnicas en las condiciones allí exigidas, presentadas y aceptadas con la propuesta mediante el formato de "*Aceptación de Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas por la Entidad*" y demás documentos del proceso, garantizando el oportuno, eficaz y eficiente mantenimiento preventivo al equipo de purificación de agua Rephile (Direct Pure).
3. Suministrar insumos consumibles señalados en la ficha técnica y cada uno de sus componentes debe ser nuevos no utilizados previamente, ni remanufacturadas, ni reutilizados, libre de defectos y daños (de funcionamiento o estéticos), originales y compatibles 100% con el equipo de purificación de agua Rephile (Direct Pure) para la realización de los mantenimientos preventivos.
4. Realizar los mantenimientos preventivos en los tiempos acordados con el supervisor del contrato, para lo cual se deberá dejar registro de los requerimientos hechos por la Entidad.
5. Entregar informe detallado de todas las operaciones realizadas y verificaciones al equipo de purificación de agua Rephile (Direct Pure), donde se evidencie que el equipo quede funcionando correctamente y el recibo a satisfacción del equipo por parte del supervisor del contrato, el cual debe ser entregado en medio magnético.
6. Realizar los mantenimientos preventivos empleando personal idóneo, capacitado y calificado de acuerdo a la oferta presentada.
7. Contar con la aprobación del Supervisor, en los casos, que se requiera por fuerza mayor, realizar cambio del personal ofrecido con la propuesta para realizar las instalaciones en el anexo técnico de especificaciones técnicas.
8. Cumplir con la garantía técnica establecida en el formato 7 "*Aceptación especificaciones técnicas mínimas".*

7. FORMA DE PAGO

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, pagará el valor del contrato en **UN ÚNICO PAGO** de acuerdo al mantenimiento preventivo realizado e insumos entregados, previo visto bueno y certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor el contrato; previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo

establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el comprobante de entrada al almacén (si aplica).

La documentación debe presentarse en la Tesorería del Servicio Geológico Colombiano en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el Servicio Geológico Colombiano está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente, a la liquidez de tesorería y a la verificación de esta en el SECOP II.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Es de aclarar que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO no se responsabilizara por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado al encontrarse incompleta o incorrecta la documentación solicitada.

8. SUPERVISIÓN

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, designa como supervisora a la servidora pública Luz Myriam Gómez Solano Del Grupo 4902 - Lab. Caracterización De Materiales Geológicos E Inv. Procesos Geoquímicos, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato y hasta su liquidación para que verifique que el contrato se está desarrollando de acuerdo con las especificaciones técnicas, sin que esta supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. El Supervisor ejercerá sus funciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el manual de Interventoría y supervisión del SGC.

9. GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del SGC con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Dicha garantía debe ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Vigencia por el término del contrato y tres años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Amparo de provisión de repuestos y accesorios: cubre a la entidad contratante asegurada contra el incumplimiento en el suministro de repuestos y accesorios previstos en el contrato	10	Por el término de ejecución y un año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10	Por el término de ejecución y dos (2) años más
Cumplimiento del Contrato	10	Con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio prestado	10	Por el término de ejecución y dos (2) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200	Por valor equivalente doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y deberá contar con los amparos establecidos y cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.2.3.1.17

		del decreto 1082 de 2015, así mismo el contratista y el SGC deberán tener la calidad de asegurados y el SGC y los terceros la calidad de beneficiarios, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriban para tales fines.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del SGC.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 8: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

10. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO al CONTRATISTA** de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. INDEMNIDAD EL CONTRATISTA

EL **CONTRATISTA** está en la obligación de mantener al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL:

SEDE CENTRAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, en la dirección: Diagonal 53 No. 34-53, de la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia.

15. PERFECCIONAMIENTO

El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

16. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de Coordinador del Grupo Contratos y Convenios.

Dado en Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS
Secretaria General

PROYECTÓ	*Andrea del Pilar Romero Camacho*	*Abogada - Grupo de Contratos y Convenios*	
REVISÓ	*Yulieth Carolina Bejarano Pinzón*	*Abogada - Grupo de Contratos y Convenios*	
REVISÓ	*José Alberto Higuera Alfonso*	*Coordinador - Grupo de Contratos y Convenios*	
REVISÓ	*Pedro Antonio Genes Salazar*	*Asesor - Secretaría General*	